

**SESION PLENARIA ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2013  
A C T A**

\*\*\*\*\*

*En la Ciudad de Corella a trece de junio de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D<sup>a</sup> SUSANA ESCRIBANO SANZ, D<sup>a</sup> SILVIA AYALA GARCÍA, D. IVÁN SESMA ARELLANO, D<sup>a</sup> MIRIAM RUBIO SANZ, D. PEDRO LÓPEZ ALEJANDÍA, D. ALBERTO OCHOA ESCALADA, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JESÚS VALLÉS RAMOS, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, y D. GORKA GARCÍA IZAL, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde , D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria D<sup>a</sup> MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.*

*Se disculpa la ausencia de D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PILAR PÉREZ GIL.*

*Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día*

**1.- APROBACIÓN DE ACTAS.**

*Se somete a votación y queda aprobada por unanimidad de los presentes el acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día once de abril del corriente.*

**2.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI-BERRI, S.L. EN PROCEDIMIENTO SOBRE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL INSTADO CONTRA LA UTE ERRI BERRI VII Y CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI, S.L.**

*Procede el Sr. Presidente a explicar el punto, indicando que se trata del procedimiento de adjudicación, desarrollo y liquidación de las obras de transformación del campo de futbol de hierba natural a artificial. Recuerda que se firmó un convenio transaccional en el que la empresa adjudicataria se comprometía a una serie de obligaciones , y resultó que tal vez por un error se abonó una cantidad, que no se debiera haber pagado y se requiere para la devolución de la cantidad indebidamente cobrada.*

*El Sr. Jiménez indica que el asunto se arrastra desde hace catorce años; recuerda que se llegó un acuerdo transaccional para evitar un pronunciamiento judicial consistente en que la empresa quitase las zahorras y echase otras, para ejecutar el campo de hierba artificial. Al final no se sabe si se pago o no tales partidas. Muestra su conformidad con una*

*de las alegaciones presentadas por Erriberri y concretamente la partida correspondiente al asfalto, tal como lo ha manifestado en numerosas ocasiones: se trataba de excluir la partida de asfaltado porque no había partida presupuestaria y el asfaltado se hizo a cargo de unas mejoras de la obra de calles adjudicada a la empresa Harinsa Navasfalt. Avanza su voto en contra, porque insiste que desde el primer día se le dijo a la empresa ErriBerri que la partida de asfaltos no la tenía que ejecutar, y aclara que el hecho de que el reflejo en proyecto de la partida de asfalto como “0” no significaba que la tuviera que ejecutar por nada, sino que no la tenía que ejecutar, tal como lo dijo en el Juzgado. Sobre la partida de ahorros está conforme en que se reclame.*

*El Sr. Presidente indica que el asfaltado sólo es una parte de la reclamación y no entiende el voto en contra del Sr. Jiménez, en una reclamación que comprende también las ahorros y con la que sí está de acuerdo. El Sr. Jiménez replica que es mayor la cantidad de asfaltado reclamada que el movimiento de tierras del acuerdo transaccional que eran 39.000 €. El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo. El Sr. Jiménez insiste en el importe del acuerdo transaccional, y remite a su lectura. La Sra. Secretaria aclara que en el acuerdo transaccional se establecía la cantidad de 39.000 € para el supuesto de no ejecución por parte de la empresa, pero en este caso se ejecutó y por lo tanto no procedía realizar el pago de la partida. Recuerda igualmente en relación con la partida de asfaltados, que tal como consta en el expediente, se adjudicó conjuntamente la redacción del proyecto y la ejecución de obra, incluyendo la totalidad de las partidas incluida la de asfaltados. El Sr. Jiménez insiste en que la partida de asfaltados no se incluyó. El Sr. Presidente replica que debían de ejecutar el movimiento de tierras y el asfaltado y colocar la hierba artificial y por el coste que ofertaron. El Sr. Jiménez insiste en que se indicó a la empresa que la partida de asfaltado no la tendría que hacer porque se ejecutaría aparte. El Sr. Presidente contesta que tal indicación no figura en ningún documento. El Sr. Jiménez replica que ya lo aclara él mismo y vuelve a referirse que en el proyecto aparece la partida de asfaltado con 0 €. El Sr. Presidente indica que si se encarga una obra es para que la ejecute totalmente, no para que se ejecute sin asfalto. El Sr. Jiménez insiste en que nunca se le dijo que el asfaltado corriera por su cuenta; indica que quizás se partió el objeto del contrato porque no había más partida presupuestaria.*

*El Sr. Bienzobas, explica que no está de acuerdo con la reclamación de la partida de asfaltados, pero si en el resto. Manifiesta su confianza en la justicia y en su pronunciamiento, lamenta el quebranto de la imagen de una empresa que ha tenido un comportamiento ejemplar y espera que se solvete la cuestión de forma satisfactoria y el Ayuntamiento pueda recuperar lo pagado. El Sr. Presidente indica que ha habido numerosas reuniones con la empresa para intentar resolver el litigio y no ha podido ser, y recuerda el quebranto económico que ha supuesto para el Ayuntamiento. El Sr. Bienzobas recuerda que ha habido otros casos como la empresa adjudicataria de la obra del polideportivo Ciudad de Corella, que a fecha actual todavía siguen existiendo goteras. El Sr. Presidente replica que siempre que se ha producido gotera u otro problema, se ha requerido a la empresa y ésta las ha subsanado y se tiene el aval como garantía. El Sr. Bienzobas concluye que cada vez que llueve el polideportivo se llena de cubos. El Sr. Jiménez interviene para aclarar que está de acuerdo en reclamar judicialmente parte de las cantidades, pero está de acuerdo con estimar parte de las alegaciones que presenta la empresa.*

*Sometido el asunto a votación, resultan 9 votos a favor ( 7 del G.M.U.P.N. y 2 del G.M.A.C.I.) y 2 votos en contra ( G.M.S.), adoptándose el siguiente acuerdo:*

*Visto escrito de alegaciones presentado por Construcciones y Excavaciones Erri Berri, S.L. y en base a los siguientes:*

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de diciembre de 1999 se firmó entre el Ayuntamiento de Corella y la UTE **ERRI BERRI VII** un contrato administrativo para ejecución de las obras en las instalaciones deportivas del Ombatillo.

Como consecuencia de las discrepancias habidas en la ejecución de dicho contrato y en aras a poner fin al procedimiento judicial instado por la contratista se suscribió el 12 de julio de 2005 un acuerdo transaccional, en el que, por lo que aquí interesa, se establecía (estipulación segunda) lo siguiente

«Las partes acuerdas que la UTE **ERRI BERRI VII** ejecutará diversas partidas del proyecto de reparación o remodelación del campo que a esos efectos se redactará.

En concreto las partidas que se ejecutarán son:

a.- 8.000 metros cuadrados de excavación a cielo abierto para una profundidad de 25 cm con un bombeo transversal del 0,8-1%. Las tierras se depositarán en la finca que indique el Ayuntamiento.

b.- 1.600 metros cúbicos de sb-base granular (capa de zahorras) cuyas características serán determinadas por el técnico municipal.

La valoración de la ejecución de esas partidas que las partes realizan asciende a 39.000 euros»

Por su parte en la estipulación tercera se aprobaba admitir la posibilidad de que la precitada UTE renunciase a la ejecución de cualquiera de las partidas aceptadas, siempre y cuando se abonase su equivalente en metálico según precios del proyecto.

**SEGUNDO.-** En el año 2006 se adjudica a la empresa **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRIBERRI, SL** los trabajos de redacción de proyecto y ejecución de reforma de campo de futbol en el polideportivo municipal Ombatillo por un precio total de 269.999 €.

El proyecto fue presentado ante el Ayuntamiento el 31 de octubre de 2006.

Consta en las mediciones y presupuesto de dicho proyecto las siguientes partidas en el apartado de demoliciones y movimientos de tierras:

- 7.560 metros cuadrados de excavación a cielo abierto para una profundidad adecuada con un bombeo transversal del 0,8-1%, por importe de 29.484 €
- 1.890 metros cúbicos de sub-base granular (capa de zahorras) puesta en obra, extendida y compacta, incluso preparación de superficie de asiento, por importe de 36.666 €.

Por su parte en la partida asfaltos el importe se fija en 0 euros.

**TERCERO.-** En la liquidación final de la obra estas partidas figuran como sigue:

- 7.560 metros cuadrados de excavación a cielo abierto para una profundidad adecuada con un bombeo transversal del 0,8-1%, por importe de 21.092,40 €
- 1.890 metros cúbicos de sub-base granular (capa de zahorras) puesta en obra, extendida y compacta, incluso preparación de superficie de asiento, por importe de 27.008,10 €.

*La certificación final, en la que se incluyen estas partidas, se abona en el mes de abril de 2007.*

**CUARTO.-** *Con motivo del convenio suscrito con la UTE HARINSA NAVASFALT suscrito el 12 de enero de 2011 se pudo comprobar que esta empresa había ejecutado, entre otras mejoras, el aglomerado del campo de fútbol, lo que evidenciaba que esta obra no había sido realizada por la UTE ERRI BERRI VII, y consecuentemente, el convenio suscrito con esta había resultado incumplido.*

**QUINTO.-** *Una vez conocidos estos hechos por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2011 se procedió a incoar expediente por incumplimiento contractual frente a UTE ERRI BERRI VII y frente a la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI SL, concediendo a las mismas el plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar cuantas pruebas estimen pertinentes en defensa de sus derechos.*

*Este acuerdo fue notificado con fecha 25 de mayo de 2011.*

**SEXTO.-** *Con fecha 3 de junio de 2011 doña María Ángeles Blasco Valencia en representación de la precitada sociedad presentó escrito de alegaciones en las que se afirma lo siguiente:*

- *El precio de ejecución de las obras es muy superior al de adjudicación y el Ayuntamiento entendió que con esto se satisfacía ampliamente la cantidad pactada en el precitado acuerdo transaccional*
- *El Ayuntamiento estaba de acuerdo con esta “compensación” no sólo por la firma del acta de recepción de la obra como por el hecho de haber procedido a la devolución de la fianza una vez transcurrido el plazo de garantía*

**SEPTIMO.-** *Como quiera que en dichas alegaciones se hacía referencia al acuerdo adoptado con la anterior corporación local, se procedió a conceder a quien la presidía un plazo de alegaciones, posteriormente reiterado ante la falta de cumplimentación de dicho trámite. No se obtuvo respuesta alguna.*

**OCTAVO.-** *En sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2012, se adoptó acuerdo por el Ayuntamiento de Corella en el que se desestimaban las alegaciones formuladas y daba por finalizado el expediente por incumplimiento contractual.*

**NOVENO.-** *Frente al acuerdo de 27 de abril de 2012, se interpuso por la mercantil Excavaciones Erri Berri S.L. recurso contencioso administrativo 274/2012.*

**DÉCIMO.-** *con fecha once de abril, se recibe comunicación por parte de la letrada Sra. Ollo, que dirige la defensa del Ayuntamiento de Corella, frente al recurso Contencioso Administrativo 274/2012, en el que recomienda el reconocimiento extraprocesal de la petición de caducidad del procedimiento por incumplimiento contractual tramitado frente a la UTE Erri Berri VII, y frente a la empresa Construcciones y Excavaciones Erri Berri S.L.,*

*con indicación de la premura en la adopción del correspondiente acuerdo, y se procede mediante acuerdo plenaria a la declaración de la caducidad del procedimiento por incumplimiento contractual instado frente a la UTE Erri Berri VII y Excavaciones Erri Berri S.L*

**UNDÉCIMO:** *en sesión plenaria municipal celebrada el 11 de abril de 2013, se acuerda instar procedimiento por incumplimiento contractual frente a la UTE ERRI BERRI VII y frente a la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI SL, concediendo a las mismas el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción del presente Acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantas pruebas estimen pertinentes en defensa de sus derechos.*

**DUODÉCIMO:** *mediante burofax a UTE Erriberri VII y Construcciones y Excavaciones Erri Berri S.L, se notifica con fecha 15 de abril, el acuerdo de 11 de abril de 2013.*

**DECIMOTERCERO:** *Con fecha 29/04/2013, doña María Ángeles Blasco Valencia en representación de Construcciones y Excavaciones Erri Berri S.L. presenta alegaciones al expediente, con un contenido similar a las presentadas en el expediente anterior.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

**PRIMERO.-** *Tal y como se indicaba en el acuerdo plenario de incoación del expediente por incumplimiento, en lo referente al incumplimiento del contrato aquí cabe distinguir dos aspectos, si bien íntimamente relacionados: primero, en lo referente al acuerdo transaccional suscrito entre el Ayuntamiento y la UTE ERRI BERRI VII es evidente que se ha incumplido la estipulación segunda desde el momento en que no se han ejecutado las partidas a las que se comprometió. Y en segundo lugar del contrato suscrito con CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI, SL, teniendo en cuenta que la partida de asfaltos que se comprometió a ejecutar a coste cero se comprobó, con motivo de las obras adjudicadas a la UTE URBANIZACIÓN CORELLA, que en realidad no se habían ejecutado.*

*Concurren por tanto dos incumplimientos contractuales que justifican al iniciación de un expediente por incumplimiento con la consiguiente exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas.*

*En ningún caso las alegaciones formuladas por la mercantil sirven para justificar dichos incumplimientos, de hecho se reconoce expresamente, como no podía ser de otro modo, que se ha incumplido dicha estipulación, si bien pretende amparar dicho incumplimiento en un pretendido acuerdo con la anterior corporación del que no queda constancia alguna, ni, por ende, puede ser admitida esta argumentación.*

*Tampoco resulta admisible el pretender justificar tal incumplimiento por el hecho de que el precio de ejecución de las obras fuese superior al de adjudicación, pues ello no ampara el flagrante incumplimiento del acuerdo transaccional suscrito, como tampoco puede inferirse, como se pretende de adverso, un acuerdo tácito derivado del acta de recepción de las obras y de la devolución de la fianza, pues, se trata de unas partidas cuya ejecución (en*

este caso, no ejecución) no resulta visible, máxime cuando en la propia certificación final se facturan estas partidas, incurriendo así en una manifiesta falta a la verdad, desde el momento en que las mismas no fueron ejecutadas.

*Procede en consecuencia desestimar dichas alegaciones.*

**SEGUNDO.-** *En cuanto a las empresas responsables y el alcance de esta responsabilidad cabe hacer las siguientes consideraciones.*

*Teniendo en cuenta el régimen jurídico de las UTE, al carecer de personalidad jurídica propia, la responsabilidad de éstas recae solidaria e ilimitadamente sobre los socios integrantes de la UTE, siendo la de ésta última de carácter principal, si bien en este caso, al haberse constituido esta UTE para la realización de esta concreta obra y haberse concluido cabe dirigir directamente la responsabilidad frente a la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI, SL.*

*Respecto al concreto alcance de la responsabilidad ha de tenerse en cuenta que en el acuerdo transaccional se preveía expresamente que si la UTE renunciase a la ejecución de cualquiera de las partidas aceptadas, se abonaría su equivalente en metálico según precios del proyecto.*

*Pues bien, aun desconociendo los concretos acuerdos que se hubiesen podido alcanzar y de los que no queda constancia alguna (con independencia de la exigencia de las responsabilidades de todo orden en las que hayan podido incurrir quienes han propiciado esta situación), parece ser que las dos partidas recogidas en el acuerdo transaccional fueron sustituidas por la ejecución del aglomerado del campo de fútbol (cuyo coste es cero según proyecto) y cuya ejecución, según se ha podido comprobar con posterioridad nunca se llevó a cabo.*

*Con estos antecedentes cabe concluir, en orden a determinar el concreto alcance de las cantidades a reclamar, que:*

- *En principio, no puede entenderse que la UTE renunciase a ejecutar estas partidas a las que se comprometió, antes al contrario, se formuló a través de una de las empresas que la conformaban el proyecto para la ejecución de las obras.*
- *No obstante no se ha cumplido el acuerdo transaccional desde el momento en que a pesar de ejecutarse dichas partidas se cobró su importe, siendo así que procede reclamar la devolución de las cantidades abonadas por su ejecución, esto es, por los 7.560 metros cuadrados de excavación a cielo abierto para una profundidad adecuada con un bombeo transversal del 0,8-1%, un total de 21.092,40 € y por los 1.890 metros cúbicos de sub-base granular (capa de ahorros) puesta en obra, extendida y compacta, incluso preparación de superficie de asiento, 27.008,10 €, junto con beneficio industrial, gastos generales, IVA e intereses legales devengados desde el pago.*

**TERCERO:** *considerando informe favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha trece de mayo del corriente.*

## **SE ACUERDA :**

**PRIMERO:** *desestimar las alegaciones formuladas, y dar por finalizado el procedimiento por incumplimiento contractual instado frente a la UTE ERRI BERRI VII y frente a la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI SL, requiriendo a*

las mismas la devolución, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la comunicación del presente acuerdo, de las siguientes cantidades:

- Por los 7.560 metros cuadrados de excavación a cielo abierto para una profundidad adecuada con un bombeo transversal del 0,8-1%, un total de 21.092,40 € más beneficio industrial ( 6%), más gastos generales ( 10%) y el I.V.A. (16%) e intereses legales devengados desde el pago.

- Por los 1.890 metros cúbicos de sub-base granular (capa de zahorras) puesta en obra, extendida y compacta, incluso preparación de superficie de asiento, 27.008,10 €, más beneficio industrial ( 6%), más gastos generales ( 10%) y el I.V.A. (16%) e intereses legales devengados desde el pago.

- Un total de 69.184 €+I.V.A € por la partida de asfaltos que se obligó a ejecutar y que no ejecutó, según consta en el convenio de finalización de la obra de urbanización de las calles Aoiz, Plaza Merindades, Sangüesa, Constitución, González Ruiz, Blanca de Navarra, Pascual Pérez Oñate, San Pedro, Oratorio, Blas de la Serna, Tudela aprobado en sesión plenaria municipal de fecha 23 de diciembre de 2010.

### **3.- INICIO DE PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL ÁREA DE REPARTO 4 –INDUSTRIAL- DEL PLAN MUNICIPAL.**

*El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.*

*Tanto el portavoz del G.M.S. como del G.M.A.C.I. avanzan el sentido favorable de su voto, en tanto que la expropiación parte de la propiedad.*

*Sometido el asunto a votación, queda aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:*

**RESULTANDO** que en sesión plenaria celebrada el 15 de noviembre de 2011 se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Área de Reparto 4 del Plan Municipal de Corella.

**RESULTANDO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011 aprobó definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Reparto 4 del Plan Municipal.

**RESULTANDO** que con fecha 29/11/2012 se presenta escrito suscrito por D<sup>ª</sup> Milagros Catalán Gómez y D. Juan José Catalán Gómez, solicitando que se proceda a la expropiación a favor de la Junta de Compensación del área de reparto AR4, de la parcela catastral 114 del polígono 5 de Corella y su exclusión del sistema de compensación.

**RESULTANDO** que, atendiendo a requerimiento municipal, mediante escrito presentado por D. Juan José Ortega Catalán, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Milagros y

D. Juan José Catalán Gómez, rectifica la información aportada con fecha 08/10/2012, sobre los datos registrales de la parcela afectada por el desarrollo del AR4.

**CONSIDERANDO** el artículo 162 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo dispone lo siguiente:

“Sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, los propietarios incorporados a la Junta que no deseen participar en el sistema, podrán dirigirse al Ayuntamiento antes de la fecha en que se apruebe el Proyecto de Reparcelación, solicitando la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la citada Junta, quedando excluidos de la misma, a todos los efectos, desde el día de la solicitud sin que ello suponga la paralización del sistema, y con aplicación del procedimiento de expropiación urgente. Los derechos y obligaciones correspondientes a las fincas expropiadas se adjudicarán a la Junta de Compensación.

En este supuesto, el Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento de expropiación en el plazo máximo de tres meses.”

**CONSIDERANDO** el artículo 16 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 3.4 del referido Decreto,

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha trece de mayo del corriente

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el Plan Parcial del área de reparto AR4 de Corella, cuya expropiación ha sido solicitada por los propietarios D. Juan José Catalán Gómez y D<sup>a</sup> Maria Milagros Catalán Gómez, en beneficio de la Junta de Compensación para su exclusión del sistema, así como reconocer y declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación implícitas en el mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente la relación de bienes y derechos a ocupar necesariamente: Dominio y usufructo de la siguiente finca:

1.- Viña y almendros, regadío E. en Corella, termino del Montecillo, paraje Balbine, de diez robos cuatro almundes o noventa y dos áreas; linda Norte, camino; Sur, carretera de Castejón; Este, camino; Oeste; José Sesma.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 1 de Tudela, al tomo 1731, folio 22, finca 12.759.

Corresponde a la parcela catastral 114 A y 114B del polígono 5.

**TERCERO.-** Someter el expediente y la relación a información pública por plazo de quince días hábiles, para que cuantas personas se consideren afectadas, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar por escrito, los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada, a cuyo fin tendrán a su disposición toda la documentación en el Ayuntamiento de Corella.

**CUARTO.**-Publicar la presente resolución, junto con la relación de bienes y derechos afectados, en el Boletín Oficial de Navarra, en uno de los Diarios de la Comunidad Foral y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Corella.

**QUINTO.**-Notificar la resolución a los afectados.

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.**

*El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.*

*El Sr. Jiménez González, portavoz del G.M.S. manifiesta su preocupación por el control en la aplicación del Reglamento; concretamente desconoce como los clubes van a acreditar el porcentaje de abonados y se pregunta como se va a descubrir a los “monitores encubiertos”. Muestra reticencia sobre la regulación del tratamiento de los objetos perdidos, cuestionando su legalidad. Al hilo de la exigencia de botiquín pide que el mismo esté en condiciones, denunciando la escasa composición de los botiquines en el Polideportivo. Entiende que la aplicación de la regulación del uso de frontones según tramos de edades, debe ser flexible, aludiendo a que personas mayores utilizan también el frontón pequeño y pueden incurrir en una sanción a su juicio absurda, y en este sentido también critica el régimen sancionador.*

*El Sr. Presidente recrimina al Sr. Jiménez que espere al Pleno para realizar estas aportaciones y no se hagan en las distintas comisiones en las que se ha tratado el punto. Califica la modificación de necesaria y urgente, para corregir determinada regulación anterior. Sobre los sistemas de control de la normativa del Reglamento, señala que la vigilancia es el principal, aunque reconoce que es complicado acreditar determinados extremos. Aclara que no se ha pretendido realizar una normativa sancionadora estricta tal como está presentando el Sr. Jiménez. Éste responde que a pesar de sus reflexiones, el voto de su grupo será favorable a la propuesta, insistiendo que el régimen sancionador le parece excesivo. El Sr. Presidente replica que ha sido el aprobado en Comisión, mostrándose abierto a nuevas adaptaciones.*

*El Sr. García Izal, indica que se trató el punto en Comisión y que en ese momento realizaron las correspondientes aportaciones. Le parece correcto y el voto de su grupo será favorable. El Sr. Presidente indica que por el equipo de gobierno se intentó que el texto fuera fruto de diálogo y consenso entre todos los grupos.*

*El Sr. Bienzobas interviene para indicar que entienden que es un documento válido, importante y que mejorará la práctica deportiva, pero critica la tardanza en la elaboración ya que se demandaba desde 2008. Opina que el documento obvia la responsabilidad de quien es gestor ( Ayuntamiento). El Sr. Presidente responde que no comparte el criterio del Sr. Bienzobas.*

*Sometido el asunto a votación, queda aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:*

**RESULTANDO** Que en el Boletín Oficial de Navarra de 18 de mayo de 2007, se publicó la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**CONSIDERANDO** que durante la vigencia del mismo se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones en su normativa, derivadas tanto por la inclusión de nuevos espacios deportivos, como adecuación de determinados aspectos de la normativa municipal, atendiendo a la experiencia de su aplicación.

**CONSIDERANDO** la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Deportes, Comunicación y Nuevas Tecnologías celebrada el día 8 de mayo del corriente.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el texto del Reglamento para la Utilización de Espacios Deportivos Municipales.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones y con la indicación que si éstas no se produjeran el acuerdo pasará a ser definitivo.

## **5.- MOCION INSTADA POR LA ASOCIACIÓN DE BICICLISTAS**

*El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.*

*El Sr. Jiménez González explica que su grupo se posicionará favorablemente entendiendo que los estudios dicen que el casco no es necesario y es una medida que irá en detrimento del uso de las bicicletas.*

*El Sr. García Izal, manifiesta el voto favorable de su grupo, entendiendo que no hay que oponerse al uso del casco, pero debe ser una medida de protección individual, de libre elección y nunca obligatoria. Explica que existen estudios que demuestran que el uso del casco disminuye el uso de la bicicleta, y entiende que hay que incidir en otras medidas como el comportamiento de los conductores de automóviles, y la promoción de más y mejores espacios para que los ciclistas circulen más seguros.*

*El Sr. Presidente explica que el equipo de gobierno comparte lo indicado por los grupos y votará a favor de la propuesta defendiendo la utilización de la bicicleta como medio de transporte en nuestra ciudad.*

*Sometido el asunto a votación, queda aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:*

**VISTA** moción presentada por la Asociación Bicilistas

**CONSIDERANDO** la oportunidad de adopción de la misma.

***SE APRUEBA por unanimidad de los presentes la siguiente moción:***

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La bicicleta ha experimentado un notable auge en muchas ciudades españolas durante los últimos años, de lo que debemos congratularnos por sus indudables efectos positivos sobre el medio ambiente y la salud pública. La contribución de la bicicleta a un mejor medio ambiente urbano es innegable y su contribución a la mejora de la salud pública ha sido reconocida por la Organización Mundial de la Salud, que recomienda el uso cotidiano de la bicicleta como medida preventiva frente a la obesidad y las enfermedades coronarias. Así lo ha reconocido también la Dirección General de Tráfico (DGT), al incluir el fomento de la bicicleta como medio de transporte preferente entre los objetivos de su recientemente presentado Proyecto de Reforma del Reglamento General de Circulación. Esta reforma contiene numerosos aspectos positivos que favorecen la seguridad vial y pueden ayudar a promover el uso de la bicicleta, especialmente la apuesta por la pacificación del tráfico. Sin embargo, el borrador incluye una medida excepcional en nuestro entorno europeo, cuyo efecto global sobre la seguridad del tráfico, la salud pública y la mejora del medio ambiente urbano es discutible. Nos referimos a la obligación de utilizar casco para circular en bicicleta por la ciudad.*

*El casco ciclista es una medida “de fin de tubería”, de la que no cabe esperar una reducción de la accidentalidad ciclista sino, en todo caso, una reducción de los peores efectos de dicha accidentalidad; en especial, de la mortalidad o del número de accidentes graves producidos por heridas craneo-encefálicas. Hay que decir, en todo caso, que dicha efectividad es dudosa cuando se trata de colisiones con vehículos a motor que circulan a velocidades superiores a 30 km/h. Este tipo de colisiones son, como confirman los propios estudios de la DGT, la principal causa de accidentes ciclistas en las ciudades españolas.*

*La mortalidad ciclista por accidente en las ciudades españolas no es muy elevada, oscilando entre 10 y 15 fallecimientos al año (a efectos de comparación, el total de fallecidos por accidente de tráfico en zona urbana ascendió a 457 en el año 2.011). Esta mortalidad muestra una clara tendencia a la baja, pese al indudable aumento del uso de la bicicleta como alternativa de movilidad urbana en muchas ciudades. Esta tendencia a la baja muestra la efectividad de las medidas que ya se están tomando en muchas ciudades españolas para mejorar la seguridad del tráfico ciclista, como la implantación de redes de vías ciclistas y otras infraestructuras. También confirma el hecho de que, a mayor número de ciclistas, mayor seguridad, debido a la mayor visibilidad de la bicicleta y al hecho de que cada vez más conductores son conscientes de la presencia de ciclistas en la vía pública, y los respetan cada vez más (entre otras razones porque muchos de ellos son también ciclistas).*

*No parece por tanto que la situación reclame una medida tan drástica como imponer la obligatoriedad del casco ciclista, lo que por otro lado podría tener efectos negativos sobre el fomento de la bicicleta como modo de transporte en las ciudades. Existen numerosos estudios que confirman este efecto, aparte del hecho significativo de que en ninguno de los países donde la bicicleta ha llegado a ocupar un lugar importante en la movilidad urbana es obligatorio el uso del casco para los ciclistas.*

*En particular, el impacto negativo de la obligatoriedad del uso del casco sobre los sistemas de bicicletas públicas es evidente. Y no debemos olvidar que dichos sistemas ocupan un lugar de primer orden en la estructura de la movilidad ciclista de muchas ciudades españolas como Barcelona, Sevilla, Valencia, Zaragoza etc..., con importantes porcentajes de uso sobre el número total de desplazamientos en bicicleta. El colapso de tales sistemas significaría un notable retroceso en el uso de la bicicleta en dichas ciudades, así como efectos negativos para su imagen exterior y la pérdida de una inversión en muchos casos elevada.*

*Estimamos por tanto que los posibles efectos positivos de la imposición del uso del casco como medida paliativa de las peores consecuencias de los accidentes de tráfico que sufren los ciclistas podrían verse superados con creces por sus efectos negativos. Estos efectos negativos serían consecuencia del descenso del uso de la bicicleta y de su impacto sobre la salud pública (incremento de los índices de obesidad y de enfermedades coronarias), sobre la calidad del medio ambiente urbano y sobre la propia seguridad del tráfico en general. A este respecto no debemos olvidar que la bicicleta, por sus especiales características, es un vehículo potencialmente muy seguro tanto para el propio usuario como para los demás usuarios de la vía. Mucho más seguro que otros vehículos privados, como las motocicletas o el automóvil. En particular, un descenso en el uso de la bicicleta como consecuencia de la obligatoriedad del uso del casco ciclista, podría ir acompañado de un incremento paralelo del uso de motocicletas y ciclomotores, con las consecuencias negativas que cabe imaginar para la seguridad global de tráfico urbano.*

*En consecuencia, y ante las dudas que suscita dicha imposición, se propone el siguiente*

#### **ACUERDO**

*Instar a la Dirección General de Tráfico y a la Comisión de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible del Congreso de los Diputados, a que en la Reforma del Reglamento General de Circulación, no se incorpore la obligación de utilizar casco para circular en bicicleta por la ciudad.*

*El Sr. Presidente puntualiza, que atendiendo al momento procedimental, y habida cuenta que el asunto ya fue visto en la Comisión del Congreso, el acuerdo aprobado incluye instar a la Comisión de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible del Congreso.*

#### **DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR G.M.U.P.N. EN RELACIÓN CON EL TAV-TAP A SU PASO POR NAVARRA**

*En cumplimiento del artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y entendiendo la urgencia de un pronunciamiento por parte del Ayuntamiento, se aprueba por unanimidad de los presentes, la ratificación de la inclusión en el orden del día de la moción presentada por el G.M.U.P.N. en relación con el TAV-TAP a su paso por Navarra.*

#### **6.- MOCIÓN PRESENTADA POR G.M.U.P.N. EN RELACIÓN CON EL TAV-TAP A SU PASO POR NAVARRA.**

*El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.*

*Toma la palabra el Sr. Jiménez, portavoz del G.M.S., explicando que el G.M.S. presentó una moción en relación con el mismo asunto, y aunque entiende que la propuesta de su grupo es más contundente, en tanto que también responsabiliza a U.P.N. y se pronuncia en términos de exigencia en lugar de sugerencia, también está a favor de cualquier enmienda que se presente a favor del proyecto original. Califica de incomprensible la actitud del Gobierno de Navarra en relación con la aceptación de la modificación del proyecto con ese tercer carril. Recuerda que la misma propuesta anteriormente fue calificada por responsables del Gobierno de Navarra como “chapuza”. Sugiere que se modifiquen los matices y se presente conjuntamente.*

*El Sr. Bienzobas interviene para manifestar que en su opinión la exposición de motivos de la moción presentada por el G.M.U.P.N. no es cierta; que existe corresponsabilidad de UPN y que no sólo se debe sugerir sino que se debe exigir de forma contundente, y por lo tanto su voto será desfavorable. Ante tal manifestación los responsables de los grupos desisten de modificar las propuestas.*

*El Sr. Bienzobas se refiere al eco que ha tenido en los chistes de prensa, la situación creada por el tren de alta velocidad en Navarra. Entiende que reflejan de forma muy clara la situación que se ha provocado y la califica de dramática: el Gobierno de Navarra sigue sin aclarar las cosas pero la documentación existente pone de manifiesto que UPN ha aceptado la modificación del Gobierno Estatal, de conectar el tren de altas prestaciones en Navarra con un “hillo” que lo desnaturaliza. Así hace bueno el chiste de que de Madrid-Zaragoza en TAV; Zaragoza-Castejón en burro; Castejón Pamplona TAV; Pamplona- Vitoria en burro. Critica los más de 10 años de mala gestión realizada y entiende que es necesario exigir el mantenimiento del pacto inicial y que se concreten determinados extremos como la ubicación exacta de la estación en Tudela, así como renegociar plazos. Califica de desastre social y económico el inicio de una obra que se desconoce si van a tener continuidad más allá de la Comunidad Foral*

*El Sr. Presidente opina que el Sr. Bienzobas es muy crítico, entiende que las obras han de iniciarse para poder terminarse. Opina que Navarra ha sido ninguneada por todos los gobiernos estatales de distintos colores que ha habido, en referencia a autovías en tramos navarros que terminan en la nada: Jaca, Barranca, Logroño, Cerros. Entiende que el mal menor será que la salida de alta velocidad sea a través de un “hillo”, puesto que peor hubiera sido recurrir a trasbordos. Opina que el camino es continuar, y seguir trabajando, en lugar de discutir.*

*Sometido el asunto a votación, resultan 9 votos a favor ( 7 del G.A.M.U.P.N. y 2 del G.M.S.) y 2 votos en contra ( G.M.A.C.I.), adoptándose la siguiente moción:*

*Dadas las noticias que constantemente, en las última fechas estamos leyendo en los medios de comunicación y debido a nuestra preocupación por dichas informaciones, en relación con la ejecución del proyecto del Tren de Altas Prestaciones, del que ya se han iniciado las obras en nuestra Comunidad Foral y ante las dudas existentes sobre la interconexión con Aragón y con la Y Vasca, con el fin, de que, tanto las personas, así como*

las mercancías tuvieran acceso directo hacia Europa, con el desarrollo que ello pudiera comportar para todo Navarra.

Amparados por la actual situación económica en la que nos encontramos, el Partido Popular (PP), ha decidido de forma unilateral que el tramo de Tren de Altas Prestaciones a su paso por Navarra, quede reducido a los 70 KM., existentes entre Castejón y Pamplona.

Por otra parte, se ha anunciado la modificación/sustitución del Proyecto inicial por otro ostensiblemente más económico, como es la construcción de un tercer hilo, que equipararía nuestras vías con el ancho internacional, no siendo en ningún caso un proyecto comparable con el previsto inicialmente, por lo que solicitamos la realización del proyecto como se contemplaba en principio.

La gestión que está haciendo el Gobierno de España del Partido Popular (PP), en torno al corredor navarro de alta velocidad es muy perjudicial para los intereses de todos los navarros. Se ha echado por tierra un proyecto en el que llevamos trabajando más de diez años, que era una realidad y del que solo faltaba materializar los compromisos para la financiación y los plazos para la realización del tramo navarro.

Con este nuevo proyecto, perdemos una importante oportunidad para Navarra, dejando de formar parte del corredor Cantábrico Mediterráneo, que permitiría el transporte de mercancías entre dos zonas muy importantes de España, tanto en desarrollo industrial, como social y económico, con la creación de dos áreas logísticas muy importantes para nuestra Comunidad, una en la Comarca de Pamplona, en Noaín, y otra en la Ribera, en Tudela.

Tampoco podemos olvidar que esta aspiración formaba parte de un Proyecto Europeo de desarrollo y mallado de conexiones ferroviarias de alta velocidad, proyecto del que Navarra a partir de ahora pudiera quedar excluida.

Por lo anteriormente expuesto **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** instar al Gobierno de Navarra a que reanude en el plazo más breve posible, las negociaciones con el Gobierno de España, a través del Ministerio de Fomento, con el fin de firmar un nuevo convenio que contemple los plazos de ejecución del TAP y así mantener el proyecto tal y como se contemplaba anteriormente, de tal modo que Navarra siga formando parte de la Conexión de la Red Básica Transpirenaica, entre Zaragoza y la Y Vasca, por que creemos que es la mejor opción para el desarrollo social, industrial y económico de nuestra Comunidad Foral.

**SEGUNDO:** Enviar los acuerdos adoptados al Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Navarra, el Ministerio de Fomento del Gobierno de España, así como a los medios de comunicación.

### **DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR G.M.S EN RELACIÓN CON EL TREN DE ALTAS PRESTACIONES.**

En cumplimiento del artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y entendiendo la urgencia de un pronunciamiento por parte del Ayuntamiento, se aprueba por unanimidad de los presentes, la ratificación de la inclusión en el orden del día de la moción presentada por el G.M.S. en relación con el tren de altas prestaciones.

## **7.- MOCIÓN PRESENTADA POR G.M.S. SOBRE EL TREN DE ALTAS PRESTACIONES.**

*El G.M.S. presenta la siguiente moción:*

### **“MOCIÓN TREN DE ALTAS PRESTACIONES**

*El grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Corella presenta la siguiente moción para su debate y votación*

#### **Exposición de Motivos:**

*Recientemente hemos tenido conocimiento del cambio sustancial del proyecto del Tren de Altas Prestaciones que estaba previsto que pasara por nuestra Comunidad y que se comunicara con Aragón y la Y Vasca, de tal modo que tanto las personas como las mercancías tuvieran acceso directo hacia Europa, con el desarrollo que ello pudiera comportar para Navarra.*

*Por lo visto, amparados en la situación económica en la que nos encontramos, el PP, con la connivencia de UPN, han decidido que este tramo de Tren de Altas Prestaciones quede reducido únicamente a los 70 kilómetros que distan entre Castejón y Pamplona, lo que resulta realmente ridículo. Por otra parte, se ha anunciado la sustitución del proyecto previo por otro ostensiblemente más económico, como es la construcción de un tercer hilo, que equipararía nuestras vías con el ancho internacional; en modo alguno este cambio es equiparable al proyecto inicial.*

*Casualmente, consultando hemeroteca descubrimos que el Consejero de Obras Públicas del Gobierno de Navarra en 2006, Álvaro Miranda, tachaba de “chapuza ferroviaria” el tercer carril. Llama, pues, la atención el cambio de criterio en UPN.*

*La gestión que está haciendo el Gobierno del PP en torno al corredor navarro de alta velocidad es extraordinariamente penosa. Y es incomprensible que UPN acepte este perjuicio para Navarra. Han echado por tierra un proyecto por el que llevamos peleando los navarros más de diez años, que era una realidad y que contaba con financiación y plazos para hacerse en un tiempo entendido verosímil.*

*Con este nuevo proyecto perdemos una importante oportunidad para Navarra, dejando de formar parte del corredor Cantábrico-Mediterráneo, que permitía el transporte de mercancías entre dos mares, con la creación de dos áreas logísticas importantes, una en Noáin, otra en Tudela y otra posible propuesta en Sakana. Tampoco podemos olvidar que esta aspiración formaba parte de un Proyecto Europeo de desarrollo de una malla de conexiones ferroviarias de alta velocidad, proyecto del que Navarra, a partir de ahora, quedará excluida.*

*Esta nueva solución que se plantea y que se dice que tiene carácter provisional acabará siendo definitiva ya que el coste que va a tener, tanto en la superestructura como en los accesos a estaciones y otros aspectos técnicos necesarios para la nueva gestión del tráfico*

*ferroviario, hace inviable que en el futuro se acometa un trazado nuevo. Es difícil financieramente acometer esta obra ahora y estará injustificado económicamente ejecutar la solución definitiva en el futuro. Si se hace el tercer hilo, nunca se hará el trazado completo de alta velocidad porque eso supondría un verdadero despilfarro.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Corella*  
**ACUERDA:**

- *Exigir al Gobierno de Navarra que reanude las negociaciones con el Gobierno de España, a través del Ministerio de Fomento, con el fin de firmar un nuevo convenio que contenga un cronograma con los distintos plazos para la ejecución del TAP, y así mantener el proyecto tal y como se contemplaba anteriormente, de tal modo que Navarra siga formando parte de la conexión de la Red Básica*
- *Transpirenaica entre Zaragoza y la Y vasca, por entender que es la mejor opción para el desarrollo económico e industrial para nuestra Comunidad Foral.”*

*El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Jiménez para explicar la moción. El portavoz del G.M.S. indica que es la misma moción que la anterior, pero se indica que UPN actúa en connivencia con el Partido Popular, y no está de acuerdo con conectar con un “hillo” sino con el eje del Mediterráneo, que es para lo que se cuenta con financiación de fondos europeos. Aclara que es el Gobierno estatal del PP quien ha introducido modificación en el proyecto inicial que lo aprobó el Gobierno estatal del PSOE., y le parece incomprensible que el Gobierno de Navarra acepte esta alternativa.*

*El Sr. Bienzobas replica que no le sirve como argumento el seguir trabajando sin más; indica que el trabajo debe tener un objetivo, criticando que en este supuesto no hay un proyecto finalizado. Pone de manifiesto el elevado gasto de cada kilómetro de construcción ( 10 millones de euros), y el riesgo que supone la no continuidad del proyecto en otras comunidades; se refiere en tono de crítica a otros gastos realizados por el Gobierno de Navarra como el circuito de Los Arcos y la contrapartida de grandes recortes presupuestarios en otras áreas mucho más necesarias. En ese punto el Sr. Bienzobas indica al Sr. López Alejandría que puede marcharse si le aburre su discurso. El Sr. López recrimina al Sr. Bienzobas sus palabras, aclarando que únicamente tomaba notas. El Sr. Bienzobas pide disculpas por haber malinterpretado la actitud del Sr. López. Continúa el Sr. Bienzobas resaltando de la moción propuesta la calificación por el entonces Consejero de Obras Públicas del Gobierno de Navarra, de chapuza ferroviaria el tercer carril, y el cambio de criterio de UPN. Entiende que es una obligación exigir que se cumpla el convenio inicial, y hay que luchar para que todo lo que se invierta tenga un final adecuado.*

*El Sr. Presidente aclara que la competencia ferroviaria es competencia estatal y es el Estado quién hace la inversión ferroviaria en Navarra, no el Gobierno de Navarra que sólo impulsa y colabora en la gestión que luego es reintegrada totalmente por el Estado. Aclara que realmente el Estado se comprometió con Navarra en una inversión del tramo Castejón-Navarra de 675 millones de euros y se va a respetar ese compromiso porque es el único que existía con partida económica. Para el resto no existe ni ha existido compromiso económico concreto, si bien se concretó el estudio de diferentes alternativas de conexión del tren de alta velocidad con Aragón como el País Vasco. El Sr. Bienzobas indica que la realidad que plasma el Sr. Presidente es más grave todavía porque pone de manifiesto la firma de un convenio para ejecutar un tren “chu- chu” (Castejón- Pamplona), pero lo cierto es que se firmó un acuerdo para conectar Navarra con Europa a través de Y vasca y quedaba por resolver Zaragoza y Castejón, pero con el acuerdo de que se iba a hacer. Indica que el*

*Gobierno de Navarra debe adelantar el dinero y ya veremos cuando el Gobierno de España lo reintegra.*

***Sometido el asunto a votación, resultan cuatro votos a favor (G.M.S y G.M.A.C.I.) y 7 votos en contra (G.M.U.P.N.), por lo cual no queda aprobada la moción presentada.***

*El Sr. Jiménez “agradece” al GMUPN que no haya apoyado esta moción.*

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

*Toma la palabra el Sr. Jiménez González para explicar que hay expedientes sancionadores que llevan tramitándose catorce años, otros que parece que se guardan en el cajón, se ralentizan lo más posible o nunca se abren. Se interesa por el expediente que se inició al edificio entre calle Moral y calle Miguel Poyales, indicando que se ha pedido en varias ocasiones en Comisión. También se refiere a informe de la Arquitecta Municipal, sobre la casa en Placeta García en la que se pone de manifiesto que se ha invadido la calle en ejecución de fachada de 10 a 15 cms. e insta para que se tramite el expediente sancionador en cuestión. Concluye con el ruego de que tramiten todos los expedientes sancionadores.*

*El Sr. Jiménez González pide que se le entregue relación de las subvenciones concedidas a los colectivos culturales en el último año. El Sr. Presidente explica que en estos momentos se está pendiente de realizar el segundo pago previa justificación, y si se remite ahora va a ser incompleto. El Sr. Jiménez indica que se informe de lo que se aprobó y lo que se ha pagado. Continúa solicitando copia de la última inspección de las instalaciones deportivas municipales. En otro orden de cosas, al hilo del planteamiento sobre la jornada continua escolar, pregunta dónde se adoptan las decisiones sobre los asuntos a tratar en los Consejos Escolares, opinando que las decisiones importantes como ésta debieran ser debatidas en Comisión. Pregunta si se ha estudiado la repercusión que va a tener la posible implantación de la jornada escolar continua, en las actividades extraescolares. Interviene el Sr. Presidente respondiendo que en principio no tiene que tener ninguna repercusión, salvo adaptación de horario si procediese. Para finalizar el Sr. Jiménez pregunta si se ha realizado alguna valoración del número de abonados en las instalaciones deportivas, con la implantación de las nuevas modalidades de tasas y solicita que se le facilite o si todavía no se ha realizado valoración, que se facilite cuando se tenga. El Sr. Presidente indica que todavía es pronto para realizar la valoración, pero se aportará cuando se tenga.*

*El Sr. García Izal toma la palabra para rogar que se realicen las actuaciones oportunas para evitar que el agua entre por el frontón cubierto. El Sr. Presidente responde*

que es el efecto del viento, aclarando que es un frontón cubierto, pero no cerrado, y por su diseño debe tener las aperturas existentes por seguridad; apunta que quizás pudiera realizarse alguna actuación como instalación de lamas pero habrá de estudiarse. Continúa e Sr. García Izal informando de defectos por baldosas sueltas en calle Fitero y San José. El Sr. Bienzobas y el Sr. Jiménez indican la misma circunstancia en las calles San Juan y Valle del Ebro. El Sr. Presidente ruega que en el momento que se conozcan que se informe para poderlas subsanar.

Toma la palabra el Sr. Bienzobas para rogar, una vez más, que se adopten las medidas oportunas para que la publicidad se coloque en los lugares habilitados para ello, y exige al Ayuntamiento que no sea el primero en incumplir. El Sr. Presidente replica que existe orden expresa de utilizar exclusivamente los lugares habilitados, y que posiblemente sea consecuencia de que ha habido otro personal colocando anuncios. El Sr. Bienzobas replica que se incumple sistemáticamente, y las órdenes deben ser para el trabajo, independientemente de las personas que lo desarrollan. Solicita que se cree una normativa para impedir que Corella se convierta en un escaparate de publicidad. El Sr. Presidente replica que existe normativa. El Sr. Bienzobas solicita en este caso se aplique. Continúa el Sr. Bienzobas rogando la elaboración de un plan de empleo local, instrumento que ya se ha implantado en otros municipios. Entiende que deberá tener dos componentes: por un lado concienciación, educación, y adaptación de sectores sociales excluidos del mercado laboral por razón de su formación o dedicación anterior, y por otro lado la creación de una bolsa de trabajo rotativa al estilo de lo existente en los años 80. En estos momentos no existe ni plan ni financiación. Avanza que a lo largo de la semana que viene presentará el plan y propuesta de financiación mediante la detracción de importes de determinadas partidas existentes que podrán alcanzar la cantidad de 80.000 ò 100.000 €, y que concreta en la reducción de partida del empresario taurino, eliminación áreas administrativas entendiendo que su estructura se configuró para una época de bonanza que precisa adaptación y por otro lado la eliminación de la dedicación exclusiva del Alcalde.

El Sr. Presidente responde que estudiarán la petición, e informa que se está trabajando en ese sentido, intentando paliar la situación: así han comenzado a trabajar 25 personas paradas de larga duración con contrato de 6 meses, a tiempo parcial, salario neto 643 €, y el contrato es subvencionado por el SNE, y la posibilidad de cobro de desempleo de dos meses y posibilidad de 24 meses de renta de inclusión social.

El Sr. Bienzobas replica que al margen de estas actuaciones financiadas por el Gobierno de Navarra, demanda y ha rogado que el Ayuntamiento genere más empleo a través de un plan local de empleo. El Sr. Presidente concluye indicando que toma nota de la petición.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS PÚBLICAS.**

El Sr. Presidente informa que no se ha presentado ni ruegos ni preguntas públicas.

Y siendo las veintiuna horas quince minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

VºBº  
EL ALCALDE